



Alcaldia

Educació i Infància

c/Jaume Camp i Lloreda 1 (Edifici Can Puntes) - 08401 Granollers Tel: 938426848 Fax: 938792398 **Alfred Lacasa Tribó**, secretario general del Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en fecha 2 de septiembre de 2026, la alcaldesa, Alba Barnusell i Ortuño, ha dictado la **Resolución núm. E-6350/2026** siguiente:

Asunto: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de subvenciones para la escolarización de alumnos de la Escuela Municipal de Música Josep M. Ruera y del Conservatorio de Granollers para el curso 2026/2027

Número Expediente: 15/2026/SUBVCONV

Hechos:

El Ayuntamiento de Granollers tiene como reto y objetivo que la ciudadanía de Granollers logre una igualdad formal y material en las posibilidades sociales, educativas y de ocio existentes que se promueven en la ciudad.

Una de las acciones que se desarrollan en estos servicios es la concesión de subvenciones para personas en situaciones económicas desfavorables, sea por la percepción de unos ingresos claramente insuficientes o por la concurrencia otras circunstancias que repercuten de forma negativa en su capacidad económica.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato y garantizar la cohesión social y la equidad, estas subvenciones tienen por finalidad fomentar proyectos o actividades de interés público o social que busquen facilitar el acceso en la formación musical en la Escuela Municipal de Música Josep M. Ruera y al Conservatorio de Granollers, promoviendo la sensibilización y la inclusión social a través del arte.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, establece su artículo 10 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

La Junta de Gobierno Local de Granollers, el día 14 de julio de 2026, ha acordado aprobar inicialmente las bases reguladoras específicas que regirán el otorgamiento de



subvenciones por parte del Ayuntamiento de Granollers, destinadas a la práctica deportiva, a la escolarización en guarderías municipales y privadas y a la escolarización en la escuela municipal de música y al conservatorio, por el curso 2026/2027, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y publicadas al BOPV en fecha 17 de julio de 2026, las cuales han sido sometidas a información pública por un plazo de veinte días hábiles.

En virtud de este acuerdo, corresponde aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para apoyo a la escolarización de alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música Josep M. Ruera y al Conservatorio de Granollers, para el curso 2026-2027. El Ayuntamiento de Granollers dispone del crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que generen estas subvenciones.

El presupuesto máximo que se destinará por la concesión de estas subvenciones para el curso 2026/2027 será de 8.500,00 € correspondiente a una distribución prevista de 2.800,00€ para el ejercicio de 2026 y 5.700,00€ para el ejercicio 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria L4116.32810.48020 «Ayudas a la escolaridad escuela de música».

El presupuesto del ejercicio 2027 queda condicionada la concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Estas subvenciones restan exentos del IRPF de conformidad con el que dispone el artículo 1 y 4.*1b del Real decreto ley 9/2015, de 10 de julio de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, que establece que las ayudas emitidas por las Entidades Locales por el colectivo en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social y otras necesidades básicas son inembargables y están exentas de tributación.

En virtud de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, el Ayuntamiento de Granollers podrá consultar de oficio y sin consentimiento previo de las personas interesadas, los datos personales declarados por los solicitantes de las prestaciones reguladas por la Ley 12/2007, del 11 de octubre, de servicios sociales, y por el decreto que aprueba la Cartera de Servicios Sociales, y, si procede, los datos identificadores, la residencia, el parentesco, el patrimonio y los ingresos de los miembros de la unidad económica de convivencia, con el fin de comprobar si se cumplen en todo momento las condiciones necesarias para la percepción de las prestaciones y en la cuantía legalmente reconocida.

El contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de concurrencia, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes,



enviándolos a la base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados que se detalla a continuación, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS:

- No se utiliza ninguna financiación externa.
- Pertenece al sector económico: 85.5 (otro educación).
- Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- Tipo de beneficiario: personas físicas que no desarrollan una actividad económica.
- Impacto de género nulo.
- Finalidad: Educación.
- La concesión de la subvención será no publicable, por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- La convocatoria se tiene que publicar al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tratarse de concurrencia competitiva.
- Datos de la justificación. Justificación posterior al último pago y la fecha tope de la justificación será no más tarde del último recibo generado al 30 de julio de 2027.
- Regiones de impacto: Barcelona (ES511).

Para garantizar la correcta temporalización de la convocatoria y atendida la fecha de inicio prevista para el periodo de solicitudes, resulta imprescindible tramitar el expediente de la convocatoria de las ayudas a la escolarización de alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música Josep M. Ruera y al Conservatorio de Granollers, para el curso 2026-2027, lo antes posible.

Atendido el calendario de sesiones de la Junta de Gobierno Local, que la siguiente sesión está prevista para el 1 de septiembre, órgano ordinariamente competente para la adopción de este acuerdo, y la urgencia derivada del cumplimiento de los plazos de la convocatoria expuestos en su punto anterior, cualquier demora en la aprobación del inicio del expediente comprometería el cumplimiento del plazo de publicación exigido y, en consecuencia, la no posibilidad de cumplir plazos fijados. En este contexto, y con el fin de asegurar la eficacia de la actuación administrativa y la salvaguardia del interés público, se considera plenamente justificada la avocación de la competencia por parte de la alcaldesa, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de derecho

- La Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en concreto los artículos 25.2.e) y 26.1.c), en relación a la prestación del



Ajuntament Granollers

servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones (*RGS).
- La Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de *Datos Nacional de *Subvenciones (*BDNS) y que regula el contenido que se tiene que publicar al Sistema Nacional de *Publicidad de *las Subvenciones.
- La Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.
- El artículo 1.*uno y 4.1.b) del Real Decreto 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, otras medidas de carácter económico.
- La Ordenanza General de Subvenciones Granollers, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPV n.º 130 de fecha 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2010, y publicada al BOPV de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo del que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Las Bases Reguladoras Específicas que regirán el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Granollers, destinadas a la práctica deportiva, a la escolarización en guarderías municipales y probadas y a la escolarización en la escuela municipal de música y al conservatorio, para el curso 2026/2027, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, aprobadas por Junta de Gobierno Local en fecha 14 de julio de 2026 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 17 de julio de 2026.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, publicado al BOE n.º 77, del 30 de marzo de 2019.
- El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación a la avocación de la competencia

Por todo aquello expuesto y en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente,

Resuelvo

Primero.- Avocar la competencia, de la Junta de Gobierno Local a la Alcaldesa, para la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de



concurrència competitiva per a la escolarització de alumnes de la Escola Municipal de Música Josep M. Ruera i del Conservatori de Granollers, per al curs 2026-2027, de acord amb els fonaments i amb els fets invocats.

Segundo.- Aprovar la convocatòria per a la concessió de subvencions en règim de concurrència competitiva per a la escolarització de alumnes de la Escola Municipal de Música Josep M. Ruera i del Conservatori de Granollers, per al curs 2026-2027, en el marc de les Bases Reguladores Específiques aprovades per la Junta de Govern Local de data 14 de juliol de 2026, el text íntegre és el següent:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO COMPETITIVO, EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS, PARA LA MATRICULACIÓN DE ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA JOSEP M. RUERA Y DEL CONSERVATORIO DE GRANOLLERS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y del boletín oficial en el que se han publicado

Las normas reguladoras de la presente convocatoria, que han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granollers de fecha 14 de julio de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 17 de julio de 2026 con el número de identificación CVE 202610122698, y que se han sometido a consulta pública durante un plazo de veinte días laborables.

2.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objetivo de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones para la escolarización de los alumnos de la Escuela Municipal de Música Josep M. Ruera y del Conservatorio de Granollers, empadronados en Granollers, que se encuentren en una situación familiar especial con necesidades sociales y/o económicas que puedan suponer un riesgo de exclusión social.

Las subvenciones concedidas se destinarán a reducir las cuotas que pagan las familias en concepto de matrícula durante el curso académico 2026/2027.

Con el fin de cumplir los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Acción del Mandato, y de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año en curso, estas ayudas se incluyen dentro del Eje 2, para garantizar oportunidades para todos; En concreto, esta convocatoria tiene por objeto facilitar el acceso a la educación musical en la Escuela Municipal de Música Josep M. Ruera y en el Conservatorio de Granollers, promoviendo la sensibilización y la inclusión social a través del arte.

3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones en el marco de esta convocatoria será el de competencia competitiva.



4.- Criterios objetivos para la concesión de subvenciones

La concesión se realizará en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios descritos en las bases, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Se dará prioridad a las puntuaciones más altas frente a las más bajas.

Las subvenciones se concederán a los beneficiarios con las puntuaciones más altas, sin necesidad de agotar la totalidad del presupuesto disponible.

En caso de que el crédito presupuestario máximo sea insuficiente para cubrir un nuevo tramo de puntuación, pero el organismo gestor decida ampliar las ayudas a un mayor número de solicitudes, se aplicarán las siguientes normas, en función del régimen de ayudas:

Escuelas de música y conservatorio. Se concederán subvenciones a todas las solicitudes que se encuentren dentro del siguiente tramo de puntuación, aplicando una reducción proporcional del porcentaje para el cálculo de la ayuda, tal y como se establece en el artículo 11.4 de las bases, con el fin de distribuir el presupuesto disponible de manera equitativa. Las solicitudes restantes, a pesar de cumplir los requisitos y haber obtenido una puntuación, serán rechazadas por falta de fondos disponibles.

Solo se evaluarán las solicitudes que cumplan los requisitos generales y específicos de cada tipo de subvención, tal y como se establecen en las bases. Los criterios de puntuación son los siguientes:

Baremo 1. Situación financiera: hasta 6 puntos.

- ⌚ Igual o inferior a 150,00 € mensuales por persona: 6 puntos.
- ⌚ Más de 150,00 € y igual o inferior a 200,00 € mensuales por persona: 5 puntos.
- ⌚ Más de 200,00 € e igual o inferior a 227,65 € mensuales por persona: 4 puntos.
- ⌚ Más de 227,65 € y hasta 369,02 € mensuales por persona: 3 puntos.
- ⌚ Más de 369,02 € e igual o inferior al IRSC mensuales por persona: 1 punto.

5. Importe máximo total de las subvenciones que se concederán y dotación presupuestaria

5.1 En función de la puntuación obtenida al aplicar el sistema de puntuación descrito en el punto 4 de la presente convocatoria o en el punto 9.2 de las bases que la regulan, se aplicará el siguiente porcentaje para el cálculo de la subvención:

- 6 y 5 puntos: 50 %.
- 4 puntos: 40 %.
- 3 puntos: 30 %.
- 2 puntos: 20 %.
- 1 punto: 10 %.

5.2 Este porcentaje se deducirá de la cuota mensual, desde octubre del año en curso hasta junio del año siguiente, salvo lo previsto en el artículo 9.1.4.4 de las bases.



5.3 En caso de que se incrementen las tasas recogidas en virtud de la ordenanza fiscal correspondiente al ejercicio presupuestario de que se trate, dada la naturaleza de las subvenciones, la órgano concedente podrá acordar ajustar los importes de las ayudas concedidas, siempre que se disponga de crédito adecuado y suficiente, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

5.4 El importe máximo de las becas para cursar estudios en la Escuela Municipal de Música Josep M. Ruera y del Conservatorio de Granollers para el curso académico 2026-2027 será de 8.500,00€, lo que corresponde a una asignación prevista de 2.800,00€ para el ejercicio 2026, con cargo a la partida presupuestaria L4116.32810.48020 «Becas de estudios – Escuela de Música» y de 5.700,00€ para el ejercicio 2027, siempre que se disponga de crédito adecuado y suficiente.

5.5 Antes de que finalice el ejercicio presupuestario de 2026, si no se ha agotado el importe presupuestado, se podrá considerar la redistribución del importe restante entre las solicitudes que, a pesar de cumplir los requisitos, no hayan recibido una subvención durante el curso académico 2026/2027 o hayan recibido una con un porcentaje inferior al que les correspondía debido a la insuficiencia de crédito.

6. Requisitos para la solicitud y cómo acreditarlos

6.1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas empadronadas en el municipio de Granollers que se encuentren en una situación familiar con necesidades sociales y/o económicas, que no estén sujetas a ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS), y que estén matriculadas en los cursos de la Escuela Municipal de Música «Josep M. Ruera» o del Conservatorio de Granollers para el curso académico 2026/2027.

6.2.- Para poder optar a estas becas, de conformidad con el artículo 4.6 de las bases, además de cumplir las condiciones anteriormente mencionadas, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud correctamente dentro del plazo establecido.
- Presentar toda la documentación requerida o autorizar expresamente la consulta de la documentación general y específica requerida.
- Tener unos ingresos por miembro de la familia o unidad de convivencia iguales o inferiores al Indicador de Renda de Sostenibilidad de Catalunya (IRSC) correspondiente al nivel aprobado oficialmente más reciente en el momento de la aprobación de la convocatoria.

Estos requisitos, junto con los requisitos para ser beneficiario, deben cumplirse efectivamente en el momento de presentar la solicitud de subvención. Cualquier cambio posterior en estas circunstancias podrá dar lugar a la revocación automática de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de estas bases específicas.

6.3.- Con carácter excepcional, el Ayuntamiento de Granollers podrá conceder la subvención a aquellas unidades familiares que no cumplan los requisitos de ingresos del apartado 4.6 de las bases reguladoras cuando los servicios sociales municipales



así lo determinen, lo consideren y lo propongan formalmente mediante la presentación de un informe técnico motivado. A efectos de la puntuación, las solicitudes acompañadas de este informe motivado de los servicios sociales recibirán directamente la puntuación económica máxima prevista para este tipo de subvención.

Asimismo, los menores acogidos en recursos especializados para víctimas de violencia de género en Granollers, que puedan acreditarlo debidamente, podrán optar a las ayudas previstas en el presente reglamento, aunque no estén empadronados en la ciudad.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en el momento de la solicitud, mediante la presentación de los documentos indicados en el artículo 7 de la convocatoria.

6.4.- En lo que respecta a las subvenciones para escuelas de música y conservatorios, será imprescindible que el solicitante sea la persona responsable del pago de la tasa o impuesto correspondiente.

7.- Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

Con el fin de evaluar cada situación de forma fiable, se exigirá la documentación justificativa necesaria en cada caso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los interesados no están obligados a presentar documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, siempre que hayan dado su consentimiento al Ayuntamiento para que los recabe o consulte. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los documentos mencionados, podrá solicitar al interesado que los facilite.

La documentación enumerada en este apartado se considera como máxima y se exigirá, en cada caso, para llevar a cabo la evaluación pertinente. Se deberá adjuntar a la solicitud, y/o conceder la autorización para su consulta, la siguiente documentación, relativa a todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, incluido el beneficiario.

7.1.- Documentos de identificación obligatorios

– Documento de identidad (NIF/NIE) del solicitante, así como de todos los miembros de la familia que autoricen al Ayuntamiento a consultar sus datos (excepcionalmente, se aceptará el pasaporte como prueba de identidad en los casos previstos en el apartado 4.7 de las bases).

I. Justificante de la composición del núcleo familiar. En caso de separación o divorcio, deberá presentarse un documento notarial, un justificante de la presentación de la demanda, una sentencia judicial, un convenio de separación u otros documentos que acrediten dicha situación y la custodia de los hijos.

II. En el caso de menores en acogida, la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

III. En caso de tutela legal o acogida del beneficiario, la documentación que lo acredite.

IV. Autorización para la consulta de datos firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.



7.2.- Documentación que podrá ser consultada por la Administración, previa autorización del interesado (no es necesario presentarla si el solicitante autoriza su consulta)

- Última declaración de la renta.
- Prestación por desempleo y otras prestaciones del SEPE.
- Renta de Ciudadanía Garantizada.
- Prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Justificante de matrícula en la Escuela de Música y/o el Conservatorio
- Deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Granollers.
- Certificado que acredite la percepción de la Renta Mínima Vital.

7.3.- Documentación que no puede ser consultada por la Administración y que, en su caso, el solicitante deberá aportar como requisito obligatorio.

- Declaración de la renta del año anterior a la solicitud para aquellos miembros del núcleo que no puedan acreditar sus ingresos por otros medios.
- En el caso de los trabajadores en activo que no hayan presentado la declaración de la renta, las nóminas de enero a diciembre del año anterior, junto con su historial laboral.

7.4.- Documentación que la Administración no puede consultar y que, en su caso, el solicitante deberá aportar como prueba complementaria.

- El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda en la que reside el beneficiario, si procede.

Para esta convocatoria de subvenciones, no se exigirá ninguna otra documentación complementaria, ya que solo se evalúan criterios económicos.

Si se ha solicitado cualquier otro tipo de ayuda en virtud de la presente normativa, se podrá indicar en el formulario específico de dicho tipo de ayuda que ya se ha aportado la documentación exigida en los apartados anteriores de este artículo, con el fin de evitar tener que presentarla de nuevo.

La no presentación de la documentación justificativa, o la falta de autorización para consultarla, implicará que no se puedan verificar las circunstancias pertinentes y, en consecuencia, no se tendrán en cuenta en la valoración de la subvención.

Existe la obligación de comunicar cualquier variación o cambio en las circunstancias sociales y económicas de la persona o del hogar que pueda alterar las circunstancias que motivaron la solicitud y, por consiguiente, la resolución, mientras el plazo de solicitud esté abierto.

El Ayuntamiento de Granollers se reserva el derecho a solicitar los originales de la documentación presentada para su verificación en cualquier momento del procedimiento, así como el derecho a exigir la documentación descrita en este artículo si no se ha presentado en la forma y en el plazo especificados.



La documentación mencionada deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, debidamente firmada por el solicitante, y ser un original o una copia debidamente certificada.

Si la documentación se presenta por vía electrónica:

- No será necesario presentar un documento que acredite la representación cuando la firma electrónica certifique también que el firmante dispone de poder suficiente para actuar en nombre de la persona representada.
- Los solicitantes podrán presentar copias digitalizadas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo vigente en el momento de la convocatoria.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

8.1.- El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria comenzará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB y tendrá una duración de 10 días laborables.

8.2.- La solicitud podrá presentarse en persona en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), situada en la calle Sant Josep, 7, planta baja, durante el horario de atención al público, o por cualquier otro canal previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.3.- Las solicitudes se presentarán mediante los formularios normalizados, acompañadas de la documentación que acredite las circunstancias alegadas o la autorización para consultar los datos, así como de la justificación del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos para cada tipo de subvención. El uso de los formularios normalizados es obligatorio y deberán presentarse debidamente cumplimentados, sin omitir ningún dato requerido, o bien deberá darse el consentimiento para su obtención.

8.4.- Los formularios de solicitud estándar estarán disponibles en la Oficina de Información al Ciudadano, situada en la calle Sant Josep, 7, planta baja, durante el horario de atención al público, y a través del portal electrónico del Ayuntamiento de Granollers (<https://seuelectronica.granollers.cat>). También estarán disponibles en la Escuela Municipal de Música Josep M. Ruera.

8.5.- En caso de que otras administraciones u organismos públicos deleguen la gestión de las subvenciones en el Ayuntamiento de Granollers, el solicitante podrá autorizar la reutilización de la documentación aportada o autorizada en el marco de las subvenciones reguladas por las presentes bases.

8.6.- Podrán solicitar la subvención las personas con plena capacidad jurídica que asuman el papel de madres, padres, tutores legales o personas encargadas de la tutela y/o la custodia de los niños o jóvenes beneficiarios.

9.- Subsanación de vicios u omisiones en la documentación



Si la solicitud presentada contiene vicios subsanables o carece de la documentación requerida, el servicio gestor exigirá al solicitante que subsane el vicio o aporte los documentos solicitados en un plazo improrrogable de diez (10) días laborables. Se informará expresamente al solicitante de que, en caso de no hacerlo, se considerará que desiste de su petición y se dictará la correspondiente resolución de desistimiento, de conformidad con la normativa general de procedimiento administrativo.

El Ayuntamiento de Granollers se reserva el derecho a verificar en cualquier momento los datos facilitados con el fin de obtener la subvención, y podrá proceder a su revocación, bien de oficio o a instancia de parte, en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, fines o cualquier otra infracción de la concesión de la subvención.

En lo que respecta a la retirada y la renuncia a las subvenciones, se aplicará el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- Órganos competentes para la tramitación y propuesta de concesión de las ayudas

El servicio encargado de tramitar el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas será el Servicio de Educación.

El examen y la valoración de las solicitudes correrán a cargo de un órgano colegiado, de conformidad con el artículo 10.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y con la composición establecida en el artículo 15.4 de las bases reguladoras, integrado por las siguientes personas:

- Concejala de Educación, Servicios Sociales y Tercera Edad: Sra. Isabel Llorente, que ejercerá de presidenta.
- Jefa del Servicio de Educación: Sra. Ester Cruz.
- Directora de la Escuela Municipal de Música «Josep M. Ruera»: Sra. Anna Maria Piera

El órgano responsable de la resolución del procedimiento de concesión y/o modificación de las subvenciones será la Junta de Gobierno, de conformidad con la delegación de competencias del alcalde a la Junta de Gobierno, tal y como se establece en la Resolución de alcaldía n.º E-5675/2023, de 19 de junio de 2023, sobre el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y las delegaciones de competencias. En cualquier caso, las decisiones de concesión y/o modificación de las subvenciones se adoptarán de acuerdo con la puntuación obtenida mediante la aplicación de las normas establecidas en los artículos 9 y 11 de las bases reguladoras.

La autoridad competente para la concesión podrá, a su discreción, dejar sin asignar el crédito total o no agotar la totalidad del crédito concedido.

11.- Plazo para la resolución y la notificación

Todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se examinarán conjuntamente en un único procedimiento y se resolverán mediante un único acto administrativo.



El plazo máximo para resolver las solicitudes es de tres meses, a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. Si, transcurrido este plazo, no se ha dictado y publicado una resolución expresa, la solicitud se considerará denegada.

El Ayuntamiento de Granollers publicará la lista de subvenciones concedidas y denegadas en el tablón de anuncios electrónico municipal, sin perjuicio de su publicación en la página web y en el tablón de anuncios del servicio gestor. Esta publicación se realizará de forma que se preserve la identidad de los beneficiarios y, en sustitución de la notificación individual, tendrá los mismos efectos que esta. En el caso de las solicitudes presentadas fuera de plazo, la correspondiente resolución de concesión o denegación se notificará individualmente.

El solicitante deberá indicar en la solicitud su número de teléfono móvil actualizado, ya que el Ayuntamiento de Granollers le enviará un mensaje SMS para informarle de la resolución. El solicitante está obligado a comunicar al Ayuntamiento, por escrito y mediante solicitud, cualquier cambio que se produzca en dichos datos.

12.- Pago de las ayudas

El importe de las subvenciones concedidas tiene por objeto reducir las cuotas mensuales que pagan las familias en concepto de matrícula. El Servicio de Educación lo compensará con la liquidación mensual correspondiente a la Escuela Municipal de Música Josep M. Ruera y al Conservatorio de Granollers, deduciendo el importe de la subvención concedida de la factura mensual de la matrícula, que se abona mediante transferencia bancaria desde la cuenta indicada por el beneficiario para el pago de la tasa pública correspondiente. En caso de baja durante el curso escolar, se perderá el derecho a percibir la subvención.

13.- Compatibilidad con otras ayudas

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otros organismos públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para el mismo fin no podrá superar el coste total de la actividad que se vaya a realizar o del servicio prestado. Los beneficiarios deberán notificar la solicitud y/o la recepción de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

14.- Procedimiento de recurso

La resolución del procedimiento, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ya sea que conceda o deniegue la subvención.

Opcionalmente, podrá interponerse previamente un recurso de apelación ante la misma autoridad que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios.“



Ajuntament Granollers

Tercero.- Autorizar el gasto máximo 8.500,00 para las subvenciones de la escolarización en la Escuela Municipal de Música Josep M. Ruera y al Conservatorio de Granollers para el curso escolar 2026-2027 correspondiente a una distribución prevista de 2.800,00€ para el ejercicio de 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria L4116.32810.48020 «Ayudas a la escolaridad escuela de música» y 5.700,00€ para el ejercicio 2027, restante sujeto a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Cuarto.- Establecer que el plazo de presentación de las solicitudes de esta convocatoria será a partir del día siguiente a la fecha de la publicación d el extracto de la convocatoria al BOPB y por un plazo de 10 días hábiles.

Quinto.- Comunicar a la Intervención municipal, a los efectos del suministro de la información a la BDNS, los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, para que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con aquello que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Publicar en la sede electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicadas al BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y a la prensa local.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emite el presente certificado.